

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0980-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente n.° 905-2020/SBNSDAPE que sustentó la Resolución n.° 0691-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de setiembre de 2020, correspondiente al procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, en este contexto, mediante Resolución n.° 0691-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de setiembre de 2020 (folio 11) se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado representado por esta Superintendencia, respecto de dos (2) predios ubicados en el departamento de Áncash, según el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P37044160	60400
2	P37044536	110933

5. Que, revisada la Resolución n.º 0691-2020/SBN-DGPE-SDAPE y la documentación que la sustentó -las cuales obran en el expediente n.º 905-2020/SBNSDAPE-, se advirtió que por error material e involuntario en el ítem 1 del quinto considerando de la precitada resolución, se consignó la "partida P37044160" siendo lo correcto la "partida P37044262";

6. Que, al respecto, el artículo 212º del T.U.O de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", "la LPAG", la Resolución n.º 0065-2020/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1086-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de octubre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Rectificar de oficio el quinto considerando de la Resolución n.º 0691-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de setiembre de 2020, en los términos siguientes:

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es el titular registral de los predios siguientes:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P37044262	60400
2	P37044536	110933

Regístrese y publíquese. -

Visado por:

Profesional de la SDAPE.

Profesional de la SDAPE.

Firmado por.

Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal

1 Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

2 Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

4 Aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

5 Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales